

ACUERDO CG-IEEPCO-25/2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA METODOLOGÍA PARA REALIZAR EL MONITOREO GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON COBERTURA EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se aprueban los criterios metodológicos para la realización del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión sobre las precampañas y campañas del proceso electoral local 2012-2013, para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, que se genera a partir de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

- I. Reglamento de Radio y Televisión.** Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-2/2013 del Consejo General de este Instituto, se emitió el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- II. Instalación del Comité de Radio y Televisión.** Con fecha catorce de enero del dos mil trece, se instaló formalmente el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, lo anterior con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Código Electoral vigente en el Estado y en los lineamientos aplicables.
- III. Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión.** En sesión extraordinaria de fecha seis de marzo del dos mil trece, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto aprobó la propuesta para realizar el monitoreo de espacios noticiosos de las precampañas y campañas para el proceso electoral 2012-2013; la propuesta de los criterios metodológicos para la realización del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión sobre las precampañas y campañas del proceso electoral local 2012-2013, para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos; de la misma forma aprobó el catálogo de medios que contiene los horarios de transmisión y nombres de los espacios noticiosos, con la finalidad de llevar a cabo el monitoreo de dichos espacios.



IV. Remisión de acuerdos del Comité de Radio y Televisión. En relación con lo anterior, con fecha seis de marzo del dos mil trece, el Presidente del Comité de Radio y Televisión de este Instituto informó a la Dirección General de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria a que se refiere el punto anterior, a fin de que por su conducto fueran sometidos a consideración del Consejo General, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 15, incisos f), h) e i), del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en Materia de Acceso a Radio y Televisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I, XL, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos, se actúe con apego al propio código, así como lo dispuesto en los reglamentos o lineamientos que al efecto se expidan, reglamentar la organización y funcionamiento del Instituto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

SEGUNDO. Fines del Instituto

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir a los Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; fortalecer el régimen de partidos políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.



TERCERO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13 y 18, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Instituto es la máxima autoridad administrativa en materia electoral en el Estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

Que el artículo 110, párrafos 1, 2 y 3, del Código Electoral vigente en nuestro Estado, establece que los partidos políticos accederán a la radio y la televisión, de conformidad con las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal y de las leyes aplicables; así mismo, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a los partidos, en la forma y términos establecidos por las leyes aplicables.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 15, incisos f), h) e i), del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en Materia de Acceso a Radio y Televisión, el Comité de Radio y Televisión de este Instituto aprobó la propuesta para realizar el monitoreo de espacios noticiosos de las precampañas y campañas para el proceso electoral 2012-2013; la propuesta de los criterios metodológicos para la realización del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión sobre las precampañas y campañas del proceso electoral local 2012-2013, para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos; y el catálogo de medios que contiene los horarios de transmisión y nombres de los espacios noticiosos, con la finalidad de llevar a cabo el monitoreo de dichos espacios, mismos que fueron sometidos a la consideración de este Consejo General por conducto del Director General de este Instituto.

En mérito de lo anterior, resulta procedente la aprobación de la realización del monitoreo de espacios noticiosos de las precampañas y campañas para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, así como de



los criterios metodológicos para la realización del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión sobre las precampañas y campañas del proceso electoral local 2012-2013, para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos, lo anterior con la finalidad de llevar el control y vigilancia de las prerrogativas que tienen los Partidos Políticos respecto del acceso a Radio y Televisión, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables; y garantizar la equidad y la valoración de la información de toda la propaganda que se da a conocer a través de la Radio y la Televisión durante las precampañas y campañas electorales.

Así también, los puntos propuestos por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, objeto del presente acuerdo, tienen la finalidad de desarrollar los procedimientos que permitan garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los precandidatos, candidatos, dirigentes políticos, militantes, simpatizantes, afiliados, Partidos Políticos y Coaliciones, en los períodos de precampañas y campañas electorales; supervisar, verificar y vigilar la transmisión de las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, por parte de los concesionarios y permisionarios en radio y televisión, y en atención a la necesidad de precisar los supuestos establecidos en el Código Electoral vigente en el Estado, además de dar claridad y precisión al contenido normativo, a fin de crear certeza en su aplicación.

En mérito de lo anterior, este Consejo General considera pertinente instruir al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones, y a fin de velar por la seguridad y transparencia del Proceso Electoral Ordinario, determine y establezca el procedimiento que corresponda para llevar a cabo la contratación del servicio de monitoreo general en Radio y Televisión, para el proceso electoral ordinario 2012-2013.

De la misma forma, se debe instruir al Director General de este Instituto para que solicite al Instituto Federal Electoral los insumos de la transmisión de los espacios noticiosos del monitoreo que realiza el Centro Nacional de Monitoreo, que en su caso se requieran.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2; 13, párrafo 1; 14; 18 y 26, fracciones I, XLVII y XLVIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 15, incisos f), h) e i), del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en Materia de Acceso a Radio y Televisión, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la realización del monitoreo de espacios noticiosos de las precampañas y campañas para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

SEGUNDO. Se aprueban los criterios metodológicos para la realización del monitoreo de los espacios noticiosos en radio y televisión sobre las precampañas y campañas del proceso electoral local 2012-2013, para Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos.

TERCERO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles de este Instituto, para que en ejercicio de sus atribuciones, y a fin de velar por la seguridad y transparencia del Proceso Electoral Ordinario, determine y establezca el procedimiento que corresponda para llevar a cabo la contratación del servicio de monitoreo general en Radio y Televisión, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

CUARTO. Se instruye al Director General de este Instituto para que solicite al Instituto Federal Electoral los insumos de la transmisión de los espacios noticiosos del monitoreo que realiza el Centro Nacional de Monitoreo, que en su caso se requieran.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones

Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día siete de marzo del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS